



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No.: 1 de 1

NO. DE OFICIO: 2008/0500/055/2017

FECHA: 07 DE FEBRERO DEL 2017

NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-ADQ-44/RP/2017

FACTURAR A NOMBRE DE:

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

RF.C.: SMD850716K32

REPRESENTANTE LEGAL: VERONICA MARMOLEJO BORRALLO

DIRECCION DEL PROVEEDOR: ESPAÑA NO. 342 COL. LOMAS ESTRELLA 1A. SECCION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO C.P. 06880

DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50040

EL SERVICIO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TOLUCA			
No.	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	MONTO MAXIMO IVA	
		INCLUIDO	NO INCLUIDO
1	AGUA EMBOTELLADA	150,000.00 \$	250,000.00

****NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, **ASIGNACION PRESUPUESTAL 2008/0500/055/2017 CON FECHA 03/02/2017 ** PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**

(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO

EFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Servicio, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería y la C. VERONICA MARMOLEJO BORRALLO, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registrá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", I.2 EL C. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,665, volumen especial número 525, de fecha veintuno de enero del año dos mil deciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martínez Libien Avila - Il. De El "PROVEEDOR": II.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1. Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLAUJULAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" el suministro de Agua embotellada para los diferentes inmuebles del Sistema, que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2017. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por el servicio adjudicado, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa el servicio adjudicado, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley, TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado, el "Proveedor o Prestador del Servicio" entregará una garantía por concepto de cumplimiento del contrato, misma que se constituirá por el diez por ciento del monto máximo de lo pactado, sin incluir el I.V.A. y estará vigente hasta el total extinción de las obligaciones del proveedor, dicha garantía se exhibirá a través de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza en su caso, expedida por institución afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca y a disposición de la convocante. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se entregue la totalidad del servicio según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

C. VERONICA MARMOLEJO BORRALLO
REPRESENTANTE LEGAL

EL JORGE SEBASTIAN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA
ADMINISTRACIÓN
Y TESORERÍA